

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE ENERO DE 1976

No. 18.009

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 6 de 7 de enero de 1976, por la cual se deroga una Ley y se concede una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DEROGASE UNA LEY Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION

LEY NUMERO 6
(de 7 de enero de 1976)

Por la cual se deroga una Ley y se concede una autorización.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se deroga la Ley No. 86 de 9 de octubre de 1974 en virtud de la cual se concede una autorización al Organó Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para conceder garantía solidaria de la Nación a favor del Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma máxima de TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/30.000.000.00), o su equivalente en moneda extranjera. El otorgamiento de esta garantía tiene como fin facilitar la obtención del financiamiento necesario para llevar a cabo la remodelación de las instalaciones y la construcción de mejoras en el Hotel El Panamá.

ARTICULO TERCERO: La garantía a que se refiere el Artículo anterior deberá otorgarse al Banco Nacional de Panamá en los mismos términos y condiciones en que se otorgue la garantía que a su vez extienda el Banco Nacional de Panamá, a favor del prestamista y que garantice el pago de la obligación por parte del COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S. A.

ARTICULO CUARTO: La formalización de la garantía a que se refiere el Artículo Segundo de esta Ley estará sujeta al cumplimiento, previo de las siguientes condiciones:

- a) Que se le otorgue a Complejo Hotelero El Panamá, S. A., un contrato de incentivos para la industria hotelera de acuerdo con la Ley vigente.
 - b) Que Complejo Hotelero El Panamá, S. A., presente al Organó Ejecutivo el estudio de factibilidad respectivo, planos y demás detalles del proyecto, contratos de construcción y de suministro, y que éstos sean aprobados por el Banco Nacional de Panamá.
 - c) Que Complejo Hotelero El Panamá, S. A., grave en favor del Banco Nacional de Panamá con primera hipoteca y anticresis la Finca No. 18.942, inscrita al Tomo 548, Folio 304 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, las mejoras existentes y cualesquiera otras que se construyan en el futuro y que tal gravamen subsista durante toda la vigencia de la garantía. Complejo Hotelero El Panamá, S. A., no podrá establecer nuevos gravámenes sobre los bienes dados en hipoteca, sin el consentimiento previo y expreso del Banco Nacional de Panamá.
- PARAGRAFO:** Para efectos de la constitución del gravamen a que se refiere el acápite anterior, se autoriza a la Caja del Seguro Social para cancelar la primera hipoteca y anticresis que a su favor constituyó Hoteles Interamericanos, S. A., Ahora Complejo Hotelero El Panamá, S. A., sobre la citada finca y las mejoras construidas sobre la misma, que garantizan obligaciones contraídas por dicha Sociedad con ésta Institución.
- Se autoriza igualmente al Banco Nacional de Panamá para avalar las mencionadas obligaciones contraídas por Complejo Hotelero El Panamá, S.A. con la Caja de Seguro Social, en cuyo caso dichas obligaciones quedarán incluidas dentro de la garantía que en virtud de esta Ley, la Nación debe otorgar al Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO QUINTO: A fin de que se formalice la garantía de que trata el artículo segundo de esta Ley, la empresa COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A., modificará el Artículo Noveno de su Pacto Social para que sea así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Sección en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

"ARTICULO NOVENO: Con sujeción a las disposiciones de la Ley, de este Pacto Social y de los Estatutos de la sociedad, la Junta Directiva constará de siete miembros, quienes serán los siguientes: el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Gerente General del Banco Nacional de Panamá, el Contralor General de la República y, cuatro (4) Directores más, elegidos por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos.

Los representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Banco Nacional de Panamá y de la Contraloría General de la República, permanecerán en sus cargos de Directores por todo el tiempo que permanezca en vigencia la garantía que otorgue el Banco Nacional de Panamá, o por el tiempo que por razón de dicha garantía, subsista alguna obligación de Complejo Hotelero El Panamá, S. A. a favor del Banco Nacional de Panamá y/o la Nación.

Los Directores elegidos por la Junta General de Accionistas permanecerán en sus cargos mientras una Asamblea General de Accionistas elija las personas que los haya de suceder; y en caso de vacantes, los Directores restantes elegirán tantos Directores cuantas vacantes haya que llenar.

Cada Director nombrará su suplente en la Junta Directiva. Para ser Director o Suplente, salvo los cargos que recaigan en los funcionarios públicos antes aludidos, se necesita ser dueño de cincuenta accionistas (50) por lo menos.

La Junta Directiva ejercerá los poderes y facultades de la Sociedad, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes correspondan o estén reservados a los accionistas".

PARAGRAFO: El presente artículo subroga en todas sus partes el artículo noveno del contrato 329 de 24 de diciembre de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 11,680 de 11 de enero de 1952, celebrado entre la Nación y "Hoteles Interamericanos, S. A.", y la referida modificación del Pacto Social se mantendrá mientras se encuentre en vigencia la garantía del Banco Nacional de Panamá y/o de la Nación.

ARTICULO SEXTO: Durante toda la vigencia de la garantía de que tratan los artículos 2o. y 3o. de

esta Ley, el Banco Nacional de Panamá tendrá las siguientes facultades:

- a) Fiscalizar y aprobar por escrito todos los desembolsos de fondos garantizados por la Nación, a través de funcionarios que a tales efectos podrá designar el Banco Nacional de Panamá, cuyos salarios y demás gastos serán cubiertos por Complejo Hotelero El Panamá, S. A.
- b) Aprobar o improbar todos los contratos y sub-contratos autorizados por la Junta Directiva de Complejo Hotelero El Panamá, S. A., para el financiamiento, la construcción de las obras, los de servicios, administración, adquisición de equipos, maquinarias y mobiliario.
- c) Cualesquiera otra que sea establecida por el Banco Nacional de Panamá en el contrato de garantía.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los...7.....días del mes de enero de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vice-Presidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTI
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo A. Rodríguez

El Ministro de Relaciones Exteriores, si.

Carlos Oros T.,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Miguel A. Sanchiz

El Ministro de Educación,

Aristides Royo

El Ministro de Obras Públicas,

Nestor T. Guerra

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

El Ministro de Comercio e Industrias,

Julio Sosa

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Adolfo Ahumada

El Ministro de Salud,	Abraham Saied
El Ministro de vivienda, al.	Abel Rodríguez
El Ministro de planificación y Política Económica,	Nicolás Ardito Barletta
Comisionado de Legislación,	Marcelino Jaén
Comisionado de Legislación,	Nelson Espino
Comisionado de Legislación,	Manuel B. Moreno
Comisionado de Legislación,	Eligio Salas
Comisionado de Legislación,	Sergio Pérez Saavedra
Comisionado de Legislación,	Carlos Pérez Herrera
Comisionado de Legislación,	Rubén D. Herrera
Comisionado de Legislación,	Ernesto Pérez Balladares
Comisionado de Legislación,	Miguel A. Picard Ami
Comisionado de Legislación,	Rolando Murgas T.
Roger Decerega Secretario General	

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del ausente ROBERT FREUND, se ha dictado una sentencia que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, 29 de agosto de mil novecientos setenta y cinco. VISTOS:

ELENA DE FREUND, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, con cédula de identidad personal No. N-6-324, con residencia en Viena, Austria, mediante apoderado judicial ha solicitado a este Tribunal la declaración de presunción de muerte de su hijo ROBERT FREUND.

Fundamenta la solicitud en los siguientes hechos: "... Primero: El señor Robert Freund nació en Viena, Austria, el 15 de abril de 1931 y posteriormente adquirió la nacionalidad panameña por naturalización.

SEGUNDO: El señor Robert Freund residió en la ciudad de Panamá, República de Panamá desde 1939 a 1940 y fue visto por última vez en esta ciudad mediados del mes de julio de 1961 y a partir de esa fecha no se ha tenido noticias de él. ..."

Como pruebas presentó las declaraciones extrajudiciales de los señores Wolfgang Alexander, Gertrude Alexander y Alice Erna Horowitz de David, el poder conferido por la señora Elena de Freund, presentado personalmente ante el Consul General de Panamá, en Viena, Austria y Certificación del Director General de Cédulación en la que consta el número de cédula de Robert Freund y el de su Carta de Naturalización.

Como fundamento de derecho postula los artículos 58 del Código Civil y 245 y 1344 del Código Judicial.

Admitida la solicitud se ordenó la publicación del edicto de conformidad con el artículo 1338 del Código Judicial, y se designó al Licdo. Guillermo Zurita como Curador Ad-Litem del ausente y se le dio traslado de la demanda. Contestada la demanda, el negocio fue abierto a pruebas, donde solamente la parte actora hizo uso de ese derecho al igual que en el trámite de alegatos.

Vencidos los trámites legales correspondientes, se envía el negocio a la Fiscalía Quinta del Circuito para que emita un concepto. Así lo hace mediante Vista No. 120 de 13 de junio de 1975, donde se opina que se debe acceder a lo pedido por la parte actora.

El Tribunal comparte el criterio expuesto por el representante del Ministerio Público, en efecto, la parte actora ha logrado comprobar plenamente los hechos motivos de su acción con la prueba que a continuación se indican:

a) A fojas 2, 3 y 4, aparecen las pruebas documentales consistentes en la certificación expedida por el Director General de Cédulación en la que consta el número de cédula de identidad personal de ROBERT FREUND y el de su carta de naturalización, y las declaraciones extrajudiciales de los señores Wolfgang Alexander, Gertrude Alexander y Alice Erna Horowitz de David, quienes son contestes al decir que la última vez que tuvieron noticias de Robert Freund fue por el año de 1960 y que desde entonces no se ha vuelto a saber más de su persona.

b) A fojas 22, vuelta y 23, vuelta, constan las declaraciones rendidas por Wolfgang Alexander y Gertrude Alexander, quienes se ratificaron de los hechos de las declaraciones extrajudiciales antes mencionadas; en dichas ratificaciones afirman haber conocido al señor Robert Freund; el primero desde el año 1941, ya que era compañero de infancia de sus hijos, y la segunda desde el año 1939 hasta 1960 por ser amiga de los padres del presunto desaparecido; igualmente afirman los declarantes que la última vez que vieron al señor Robert Freund fue por el año de 1960 y que desde entonces no han tenido noticias de él ni lo han vuelto a ver más.

Consta en autos (fojas 12) que los edictos fueron publicados de conformidad con el artículo 1340 del Código Judicial y, en virtud de que el artículo 57 del Código Civil establece que procede la declaración de presunción de muerte después de transcurridos cinco años de la desaparición del ausente, este Tribunal considera que procede la declaración solicitada.

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA PRESUNCIÓN DE MUERTE de ROBERT FREUND, quien nació el 15 de abril de 1931 y se encuentra inscrito en el tomo 7 folio 438 asiento 438 de Cartas de Naturalización como hijo de Philipp Freund y Elena Fastlich, cuya desaparición ocurrió a mediados del mes de julio de 1961 en esta ciudad capital la cual ha sido solicitado por su madre, Elena Fastlich de Freund.

Se advierte a la parte interesada que la presente sentencia no podrá ser ejecutada hasta después de 6 meses contados desde su publicación en la Gaceta Oficial de conformi-

dad con lo estipulado en el artículo 58 del Código Civil, y 1344 del Código Judicial.
Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(Fdo.) Gladys de Grosso
(Sria.)"

El Juez,
Elias N. Sanjur Marcucci

L-113588
3era publicación.

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo que manda el artículo 777 del Código de Comercio y por medio de Escritura Pública de la fecha, otorgada en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, la sociedad ELEMEN, S.A. ha comprado al señor LUIGI MARINO CONSOLI su establecimiento industrial denominado "FABRICA DE PASTAS FRESCAS Y SALSAS", ubicado en Vía Brasil número 32, ciudad de Panamá, amparado por la Licencia Industrial de Primera Clase No. 722, inscrita al Tomo 444, Folio 555, Asiento 1 del Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 14 de enero de 1976

ELEMEN, S.A.
El Representante Legal

LUIS ERNESTO ELET A LOPEZ
Ced. 8-127-759

L118532
1o. publicación

AVISO DE DISOLUCION

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada DIPOL, S.A., inscrita en el Registro Público a folio 195, asiento 103.633 "C" del Tomo 888, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta mediante resolución debidamente adoptada en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El acta correspondiente a dicha asamblea extraordinaria de accionistas ha sido protocolizada mediante Escritura Pública No. 9.515 de diciembre 26 de 1975 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá inscrita al Registro Público para su inscripción.

Panamá, diciembre 31 de 1975.

DIPOL, S.A.

L-117094
(Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por MARIBEL CASTRO BATISTA en contra de RAGOMAR, S.A. se ha señalado el día 30 de enero de 1976, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado.

Finca No. 26,555, inscrita al folio 316, del Tomo 621 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano de la Urbanización de Monte Oscuro, con el número B-40 situado en la jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de la Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Lote B-22, Sur Boulevard de Las Acacias de la Urbanización Este; Lote B-39 y Oeste Lote B-41, MEDIDAS: Norte Sur 15 metros, Este y Oeste 35 metros, Superficie: 525 metros cuadrados; que sobre esta finca pesan 2 hipotecas a favor de la nación por la suma de B/400,00; Valor registrado de terreno y casa es de B/12,250,00 y tiene una mejora de construcción de una casa de una sola planta tipo chalet, con paredes de bloques repellados, piso de mosaicos y techo de zinc acanalado, valor de las mejoras es de B/9,000,00. Servirá de base del remate la suma de B/4,667,50 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 7 de enero de 1976

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito en Funciones de Alguacil Ejecutor

L 117734
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE:

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por GROCA, S. A., contra HERNAN RAMIREZ CHACON, se ha señalado el día 5 de febrero de 1976, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado, cuota parte de la siguiente finca.

"Finca No. 46,861 inscrita al folio 370 del Tomo 1097 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 2-A, de la Urbanización Gran Reparto Chanis, situado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de la Provin-

cia de Panamá. SUPERFICIE: 322 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/3,-321,75. VALOR DE LAS MEJORAS: B/20,000.00 sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa estilo Duplex, paredes de bloques, repellados, con piso de con-grani, techo de concreto. Valor Registrado B/24,000.00

Servirá de base del remate la suma de B/13,656,37 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora hasta la cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso. Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de enero de 1976

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario del
Juzgado Tercero del Circuito en
Funciones de Alguacil Ejecutor

L-117874
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A JULIO COLLAZOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa MARIA DE LA CRUZ MONTENEGRO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci
G. de Grosso (sria).

L 117735
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARGARET ALLEN (a.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fe hay parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARGARET ALLEN (a.e.p.d.) desde el día 29 de junio de 1965, fecha de su deceso; y

"b) Es heredera de la causante, en su condición de hija, la señora FLOSSIE LOUISE CUMMINGS.

"SE ORDENA:

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) El Juez Francisco Zaldívar S., La Secretaría (fdo) Eliza A. C. de Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Lcdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria

L-117483
(Única publicación)

AVISO

JUAN FRANGAKIS, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número N-5-439, AVISA por este medio que ha traspasado a los señores AIDA ALMENGOR, ARSENIACEDENO e ISMAEL HERNANDEZ su establecimiento comercial denominado CAFE ILSA, según arreglo colectivo firmado ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social el 8 de enero de 1976.

L-117812
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LA PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra JOHN MCGOVERN DE FREITAS, se ha señalado el día once -11- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que continuación se describe:

"Finca No. 619 inscrita al folio 278 del tomo 42 de Propiedad Horizontal, Sección de la propiedad Provincial de Panamá. Que consiste en un Apartamento de estructura de hormigón reforzado con acero, de paredes de bloques de concreto pisos de baldosas y cielos rasos de concreto distinguido como inmueble 307 "C" ubicado en la segunda planta atril del Edificio denominado Edificio "C" situado en la jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con el vestíbulo y el apartamento

305 C; Sur con el espacio aéreo y el apartamento 309C; Este con el espacio aéreo y el apartamento 309C y por el Oeste con el espacio aéreo y el apartamento 305C, SUPERFICIE: 70 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados. Dicho apartamento consta de 2 dormitorios, sala comedor, con balcón exterior, baño con ducha, cocina con área para secar ropa y balcón interior. Valor registrado B/.8,447,00" Que sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis a favor de Inversiones Olímpicas, S.A., por la suma de B/.7,602,00. Servirá de base para la subasta la suma de SIETE ML, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON UN CENTESIMO (B/.7,454,01) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy seis de enero de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L118543

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAFAEL CANO CASTRO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ANA GONZALEZ DE CANO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez, Primer Suplente.

(fdo) Licio. PEDRO O. BOLIVAR

Fdo. LUIS A. BARRIA,
Secretario

L117962

(Única publicación)

EDICTO No. 343.

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONOR HAYDEE TAYLOR DE ESPEJO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Fuerte Amador Zona del Canal No. 1337 B con cédula de identidad personal No. 4-143-245, en representación de su menor hijo ROBERTO ENRIQUE ESPEJO TAYLOR en su propio nombre o representación de su hijo, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Ira, Este, del Corregimiento Guadalupe, de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Eustaquio Rengifo, con 30,00 mts.

Sur: Predio de María C. de Carrera con 30,00 mts.

Este: Predio de Leonor H. de Espejo, con 20,00 mts.

Oeste: Calle Ira, Este, con 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00)M2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,

(fdo) DR. MARCOS GONZALEZ KING.

(fdo) LUZ MILA A. DE QUIROS.

L117941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA M. RODANICHE DE PETRI (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1o.- Se encuentra abierta la sucesión intestada de JUANA J. RODANICHE DE PETRI (q.e.p.d.) desde el día 17 de septiembre de 1975, fecha de su deceso; y

"2o.- Que son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores ENZO MARIO PETRI RODANICHE, LINDA AMELIA PETRI DE ISAAC, ROSA STRATMANN RODANICHE Y JOHN EMIL STRATMANN RODANICHE.

"SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él

"Que para los efectos de la liquidación y pagos del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, el Juez, (Fdo.) Francisco Zaldívar.

var S., La Secretaria, (Fdo.) Elizita A. C. de Moreno".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de diciembre de mil
novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) ELITZA A. C. de Moreno,
Secretaria

L117943
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL
PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de presunción de muerte pro-
puesto en este tribunal por la señora CECILIA STOUT
DE RUIZ o ENEIDA CECILIA STOUT DE RUIZ, se ha dic-
tado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, dos de
diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

VISTOS:

.....
el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá,
administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la ley, DECLARA la presunción de muerte
de la señorita Magalis Eneida Ruiz Stout, desde el día 11
de Julio de 1973, quien responde a las siguientes genera-
les: mujer, panameña, mayor de edad, soltera, enferme-
ra al servicio del Ministerio de Salud Pública, con cé-
dula número 8-90-285, quien desapareció cuando se en-
contraba a bordo de la aeronave Britten Norman Island-
er A2, HP 570 de propiedad de Aviones de Panamá,
S.A., en viaje rumbo a Torti, en la Provincia del Dari-
én.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se
ejecutará sino hasta pasado seis meses desde su publica-
ción en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.)
Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de
conocimiento al público, de la anterior declaratoria de
presunción de muerte y copias del mismo se ponen a dis-
posición de parte interesada para su legal publicación en
la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de Enero de 1976

El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado -- (fdo.) Guillermo Morón A.
Srío.

L-117566
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escrita-
tura Pública No. 8437 de 9 de diciembre de 1975, exten-
dida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e ins-
crita en el Tomo 1204 Folio 465 Asiento 123,338 "A" de
la Sección de Personas Mercantil del Registro Público
ha sido disuelta la sociedad anónima denominada WOOD-
CUTTER SHIPPING CORP. INC.
Panamá, 5 de enero de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L-117341
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA- NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A FRANCISCO RODRIGUEZ DE GRACIA, cuyo paradero
actual se desconoce para que dentro del término de diez
días, contados desde la fecha de la última publicación del
presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a
este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer
valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio
ordinario que en su contra ha instaurado la sociedad de-
nominada COMISIONES Y REPRESENTACIONES MUN-
DIALES, S.A. (COREMUSA).

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro
del término expresado, se le nombrará un defensor de au-
sente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de
este despacho y copias del mismo se entregan al interesa-
do para su legal publicación hoy dieciséis de diciembre
de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci
G. de Grosso (Sria.)

L-117456
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,
por este medio EMPLAZA a JOYCE ARCHIBOLD, para que
dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el De-
creto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, conta-
dos a partir de la última publicación de este edicto en un pe-
riódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apo-
derado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propues-
to en su contra por su esposo el señor FREDERICK SAMUEL
FORCHINE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despa-
cho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor
de ausente con quien se seguirán todos los trámites del ju-
icio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar
público del Despacho y copias del mismo se entregan al inte-
resado para su publicación legal, hoy doce (12) de diciembre
de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo.) Licio, IVAN PALACIOS E.
(fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L117558
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ME- DIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

a SANTIAGO DELGADO, cuyo paradero se desconoce, pa-
ra que dentro del término de diez (10) días contados desde la
fecha de la última publicación del presente edicto en un dia-
rio de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por
medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justifi-
car su ausencia en el juicio de IMPUGNACION DE PATER-
NIDAD que en su contra ha interpuesto VALENTIN CORDO-
VA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del

término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (sria.)

L117319

(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RODOLFO ARNULFO FERREIRA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora NIVIA MARTI SANCHEZ BRISEÑO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo) Llcdo. IVAN PALACIOS E.
(fdo) Luis A. Barria,
Secretario.

L 117691

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A MIRIAM TERESA TORRES DE WONG, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDUARDO WONG DIAZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) G. de Grosso (Sria)

L-117623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOHN JAY FOSTER Ford, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa SILVIA AGUSTINA MAXWELL DE FOSTER.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez, Primer Suplente,
(fdo.) Llcdo. PEDRO O. BOLIVAR

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

L117563

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO 54

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

C I T A Y E M P L A Z A :

A los señores ANSELMO MARIN, NORBERTO ORTEGA y GERARDO QUINTERO, de generales y paraderos que desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio de DIVISION de la Finca 3,306, inscrita al Tomo 403, Folio 508 del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Veraguas, consistente en un lote de terreno denominado "LOMA LA VIEJA", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y cuyos linderos son: NORTE Y SUR: Terrenos Nacionales; ESTE: Camino de Nuestro Amo a Los Corraillos y Zanja el Ciruelito; OESTE: Hipólito Marín y cuya superficie es de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS (49) con SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADROS (6850), que en su contra ha promovido la señora BERNARDINA MADRID DE SANTOS, mediante apoderado especial Llcdo. Carlos A. Hooper, y para lo cual se le conceden un término de diez días (10), contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho en el mismo dentro del término de emplazamiento, se les designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el curso del juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) Luis Estrada Portugal

L 56313

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.